

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS DEL GRUPO DE TRABAJO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO INFANTIL DEL CERMI ESTATAL AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA**

El 27 de marzo de 2018, el CERMI Estatal formuló unas propuestas para la incorporación de la atención temprana y el apoyo al desarrollo infantil como elemento primordial para la protección integral de la infancia; en la convicción de que una omisión en ese sentido también resulta una forma de violencia. Se violenta el desarrollo de ese niño o de esa niña, reduciendo sus posibilidades futuras de crecimiento pleno y participación en la sociedad.

En este sentido, se realizaban propuestas al texto entonces disponible, en la exposición de motivos, el artículo 1 -objeto-, artículo 2 –fines-, artículo 7 –derecho a la asistencia social integral- y se proponía introducir una disposición adicional segunda bis.

En el actual Anteproyecto, de 8 de enero de 2019, se incorpora un importante mandato relacionado con aquellas propuestas, a raíz de esa petición del CERMI Estatal; en el artículo 34.3, en relación a las actuaciones en el ámbito sanitario, se establece lo siguiente:

*“3. Las Administraciones sanitarias competentes facilitarán el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los servicios de tratamiento y rehabilitación, garantizando la atención universal a todos aquellos que se encuentren en las situaciones de riesgo y/o violencia a las que se refiere esta ley. Especialmente, se garantizará una atención a la salud mental integral y adecuada a su edad.*

***Asimismo, las Administraciones sanitarias competentes garantizarán de forma universal la atención temprana desde el nacimiento hasta los seis años de edad de todo niño o niña con alteraciones del desarrollo o riesgo de padecerlas en el ámbito de cobertura de la ley, así como el apoyo al desarrollo infantil****.”*

Podríamos considerar, y así lo saludamos, que este mandato ya supone un pleno reconocimiento de la atención temprana y el apoyo al desarrollo infantil, pero en esta línea y para reforzarla, desde el CERMI Estatal se proponen otras enmienda, como las que se formulan, más adelante, en relación con el artículo 21 del actual anteproyecto, sobre la prevención de la violencia y en artículo 24 de prevención, también de la violencia, en el ámbito familiar. De este modo, se plantean dos enmiendas al anteproyecto:

\* Una enmienda al artículo 21, la referida al apartado 3.b) –se destaca en rojo-:

Las dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que provocan procesos de exclusión o inadaptación social, que dificultan el bienestar y el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ***mediante la garantía de los apoyos necesarios para su pleno desarrollo y participación en la sociedad.***

\* Otra enmienda al artículo 24, incorporando un nuevo apartado 3.i):

***Proporcionar a los niños y niñas con alteraciones del desarrollo o riesgo de presentarlas, y a sus familias, servicios integrales de atención temprana y de apoyo al desarrollo infantil.***

Enero de 2019.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)